

27612 REAL DECRETO 1975/1995, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Rocío de los Reyes Flores.

Visto el expediente de indulto de doña Rocío de los Reyes Flores, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 7 de octubre de 1991, como autora de un delito de tráfico de drogas, a la pena de ocho años de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 14 de febrero de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a doña Rocío de los Reyes Flores la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27613 REAL DECRETO 1976/1995, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Sánchez Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Sánchez Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 26 de julio de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Manuel Sánchez Hernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27614 REAL DECRETO 1977/1995, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Carlos Sanz Ferreira.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Sanz Ferreira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1992, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta, y otro delito de homicidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante el año 1978; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Sanz Ferreira las penas privativas de libertad impuestas por una única de nueve años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27615 REAL DECRETO 1978/1995, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Eduardo Segarra Cortés.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Segarra Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 5 de abril de 1993, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 27 de octubre de 1989, como autor de un delito de robo con uso de armas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 2 de mayo de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1995,

Vengo en indultar a don Eduardo Segarra Cortés la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27616 REAL DECRETO 1979/1995, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña María Coral Torralba Fernández.

Visto el expediente de indulto de doña María Coral Torralba Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 21 de diciembre de 1994, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 18 de noviembre de 1993; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1995,

Vengo en conmutar a doña María Coral Torralba Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27617 ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones que se citan.

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, constituye la norma legal básica que regula el Impuesto sobre Actividades Económicas. Su artículo 92 establece la forma en que se gestiona el impuesto y se atribuye las competencias gestoras a las distintas entidades que deben ejercerlas. En su redacción original, esta distribución de competencias adjudicaba la gestión censal del impuesto a la Administración Tributaria del Estado, tanto en lo referente a las cuotas provinciales y nacionales como respecto a las cuotas municipales. Análoga precisión se contenía en el artículo de referencia en relación con la comprobación e inspección del tributo.

Posteriormente, se incrementó la implicación de las entidades locales en la gestión del impuesto al modificarse, por medio del apartado 2 de la disposición adicional decimonovena de la Ley 18/1991, de 6 de junio,